



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00448-00

Téngase en cuenta la publicación efectuada por el extremo actor, ahora, sería del caso proceder a designar curador ad litem, de no ser porque en respuesta proveniente del RUNT, se advierte la existencia de una dirección de notificación que no había sido aportada al trámite, así las cosas, previo a proceder a la designación referida, se insta a la parte demandante para que intente la notificación del demandado Víctor Manuel Acosta Peña en la Cra 24 No. 2 A-05 de la ciudad de Neiva Huila.

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente frente a la designación del curador ad litem.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 056 hoy 14 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA  
Secretario*

Respuesta Oficio No 2018-448 / Radicado RUNT R201911716 - Radicado No. 110013103036  
2018 00 448 00

centro informacion <centroinformacion@runt.com.co>

Vie 21/06/2019 9:08 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., junio 21 de 2019

Señor

**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA**

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

[ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 4 Edificio Hernando Morales Molina

**Bogotá D.C.**

REFERENCIA	Oficio No 2018-448 / Radicado RUNT R201911716
TEMA	Demandante: JENNY CAROLINA PASTRANA BEJARANO en su calidad de representante legal de su menor hija DULCE MARIA VALENCIA PASTRANA Demandado: EMPRESA DE TRANSPORTES MORICHAL S.A, VICTOR MANUEL ACOSTA PEÑA Y JAVIER RUBIANO ABRIL Radicado: No. 110013103036 2018 00 448 00
SUBTEMA	Funcional

Respetada Señor Luis:

En atención a su solicitud, recibida por la concesión RUNT S.A. el 20 de junio de 2019, mediante la cual su despacho, solicita informe las direcciones que a la fecha tengan registradas el señor **VICTOR MANUEL ACOSTA PEÑA** con cédula No **7.732.800**; nos permitimos informar que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, el señor **VICTOR MANUEL ACOSTA PEÑA** con cédula No **7.732.800**, se encuentra inscrito como persona natural con fecha de inscripción del día **05/10/2010**, fecha en la cual registro la dirección **CRA 24 NO 2A- 05 de NEIVA - Huila**, información que le fue migrada por el organismo de tránsito el día **06/02/2010**. Para el señor **VICTOR MANUEL ACOSTA PEÑA**, no se registra actualización de la información, desde su inscripción o registro en la base de datos del sistema **RUNT** hasta la fecha.

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos **RUNT** para la citada persona:

NUMERO DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INSCRIPCION PERSONA	FECHA MIGRADO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EMAIL	TIPO DIRECCION
7732800	CEDULA	VICTOR MANUEL ACOSTA PEÑA	5/10/2010	6/02/2010 18:58	CRA 24 NO 2A- 05	NEIVA	Huila	8738723	-	CASA

\***Fecha de Inscripción:** fecha en la que el ciudadano y/o entidad se registra por primera vez en el sistema **RUNT**.

\***Fecha de Dirección Migrada:** fecha en la cual el Organismo de Tránsito migró la dirección del ciudadano y/o entidad al sistema **RUNT**.

**Cabe resaltar que las direcciones registradas en la base de datos **RUNT**, están asociadas a las personas no a los vehículos.**

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al **RUNT**. Por lo que la Concesión **RUNT S.A.** no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Como custodios de la información que reposa en el sistema **RUNT**, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior, debe observar los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del hábeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

# FAVOR ACUSAR RECIBO

La Concesión RUNT S.A. remite en la oportunidad debida la tutela y/o derecho de petición.

Cordialmente,



### CENTRO DE INFORMACION

PBX. 587 0400 ext 10444

[centroinformacion@runt.com.co](mailto:centroinformacion@runt.com.co)

Concesión RUNT S.A.

Av. Calle 26 N° 59-41/65 Oficina 405-506

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia

[www.runt.com.co](http://www.runt.com.co)  

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de la CONCESIÓN RUNT S.A. Este mensaje puede contener información confidencial la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito y puede ser penalizada legalmente. Si por error recibe este mensaje, por favor notificar de inmediato por esta misma vía al remitente y proceder a su eliminación.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TRENTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

1. Se efectuó acatado a lo ordenado en tiempo.
2. No se hizo cumplimiento a lo auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra en vigencia.
4. Venció el término de comparendo de Recursos en ejecución.
5. Venció el término de comparendo de recursos en ejecución anterior.  
Letra) período de prescripción en tiempo, SI  NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.  
No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para recibir.
10. Otro **JUICIO TERMINO P.N.E, RESPUESTA SUTIOSA**

Fecha: 08 OCT 2020

Secretaría (o)